



Cepsa - Refinería "La Rábida"

Sección Sindical del Sindicato Unitario de Andalucía

<http://www.sindicatounitario.net/unitario.rlr.htm>

Coordinadora Sindical de Andalucía

Información nº 43 - 08

SIGNIFICADO DEL PLUS DE TURNO

El plus de turnicidad es un complemento personal de puesto de trabajo que tiene por objeto compensar la mayor incomodidad del trabajo en turnos rotatorios.

En el VIII Convenio Colectivo de la refinería La Rábida podemos leer la redacción del plus de turno:

"Cláusula 62) Complemento de puesto de trabajo por turnicidad

El personal encuadrado en el régimen de turno, percibirá este complemento con arreglo a la normativa siguiente:

1º Tendrá derecho al mismo el personal que realice su trabajo en régimen de turnos rotativos que cubran las 24 horas del día, de manera consecutiva y se dé la circunstancia exigible de que el trabajador no pueda abandonar su puesto hasta tanto sea relevado

.../..."

Y en el actual Convenio general de Cepsa:

2.2 Plus de Turno: El trabajo a turno, entendiéndose por tal el que se presta en jornada ininterrumpida de ocho horas de mañana, tarde o noche en turno rotativo, que cubra 24 horas consecutivas, se gratificará con un plus de turno, cuyo valor para cada año de vigencia del convenio se indica en el Anexo nº 4.

Por cada jornada de turno rotativo que se realice de mañana, tarde o noche, se percibirá un Plus de Turno.

Dadas las circunstancias específicas de este trabajo en régimen rotativo, el Plus de Turno se pacta teniendo en cuenta las características especiales del trabajo en el mismo, como son la prestación de servicios en jornada ininterrumpida de ocho horas, cambios de horarios, el tiempo necesario para realizar los relevos, incomodidades de las incorporaciones, y cualquier otra circunstancia específica que, hasta ahora, hubiera justificado esta compensación.

.../..."

Pues bien, desde hace varios convenios, para acallar la histórica reivindicación del personal de turnos del tiempo de aseo, plus de relevo, salida del autobús de turno 10 minutos después que el de jornada ordinaria, plus de bocadillo (que en otros lugares llaman de "non stop) o tiempo de descanso en jornada continuada de mas de 8 horas, la Empresa ha pretendido que incluyéramos en el Convenio Colectivo una redacción que englobara todas estas incomodidades y "tápanos la boca". Y en este convenio, lo vuelve a intentar una vez más, pretendiendo que aceptemos, sin ningún tipo de compensación para los afectados, la misma redacción del plus de turno

del Convenio de Cepsa. Recordamos que 10 minutos extras se pueden compensar, según nuestro convenio, con 15 minutos de descanso.

Desde el Sindicato Unitario en Cepsa, decimos rotundamente que nó, que una cosa es el plus de turno, y otra muy distinta el derecho que tienen los trabajadores de “parar” en su actividad por jornada de mas de 6 horas continuadas, o del tiempo que deberían tener para el aseo antes de salir del trabajo, dentro de su jornada de trabajo, o el mismo derecho que el resto de trabajadores del centro a salir en el autobús 5 minutos después de terminar su jornada. Por estas razones seguiremos insistiendo en la negociación que se debe compensar a los trabajadores a turnos adecuadamente, lo mismo que a cualquier otro trabajador cuando se le exija una mayor dedicación de la pactada. Recordamos que hay empresas que tienen un “plus de relevo” o “plus de solape” por el tiempo empleado en hacer el relevo entre el trabajador saliente y el entrante. Sin ir más lejos, en Repsol tienen una jornada de 8 horas y 10 minutos, de forma que se genera un exceso de jornada que se acumula en varios días más de vacaciones anuales.

Conviene que todos los trabajadores sepamos que significa el tiempo de descanso (mínimo de 15 minutos) durante la jornada continuada de mas de 8 horas. Significa lo siguiente:

1.- El trabajador tiene derecho a ausentarse de su puesto de trabajo, y descansar, que puede hacerlo, fuera del centro de trabajo, si tiene tiempo para ello. Y no se le podrá exigir que esté “pendiente” por si hay algún problema.

2.- La Empresa puede organizar por turnos los descansos de los trabajadores, de forma que ninguno de ellos haga mas de 6 horas continuadas.

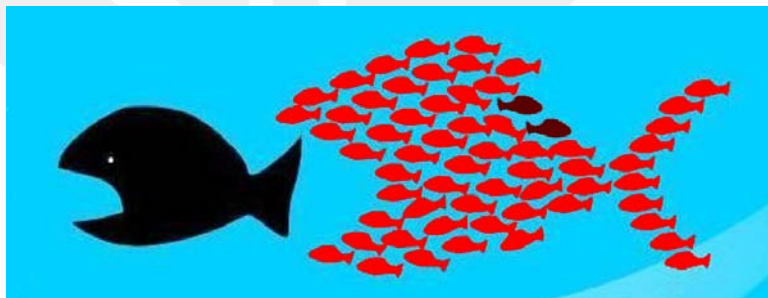
3.- Si el convenio no lo recoge expresamente, como de tiempo de trabajo, la Empresa tiene derecho a que dicho tiempo se recupere al final de la jornada. En la Refinería La Rábida, ya lo tendríamos compensado con el tiempo de retraso del autobús.

4.- Esto afecta no sólo a los trabajadores “nuevos” sino también a los “viejos” porque recordemos que nadie tiene ya en su nómina un “plus de bocadillo”, a no ser que recuperemos para todos la antigua estructura salarial y cobremos los mismos pluses sin “Ad Personam”.

Seguiremos informando.

Sección Sindical del Sindicato Unitario

La Rábida, 23 de Junio de 2008



Por un convenio justo para todos y sin discriminaciones.